



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/009/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- X. **Presidencia del Consejo General.** La Consejería Presidenta/e Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **SIVOPLE.** El Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XV. **Unidad de Vinculación con el INE.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Acuerdo INE/CG2243/2024.** El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG/2243/2024, por el cual se designan a las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja, California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.
2. **Circular INT/STCVOPL/195/2024.** El 27 de septiembre de 2024, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, remitió al IEEC la Circular INE/STCVOPL/195/2024 relativa al Acuerdo INE/CG2243/2024, para su notificación y cumplimiento.
3. **Acuerdo CG/132/2024.** El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General en su 50ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/132/2024 mediante el cual se designó a la Presidencia Provisional del Consejo General del IEEC en cumplimiento a la Circular INE/STCVOPL/195/2024.
4. **Acuerdo INE/CG2299/2024.** El 30 de octubre de 2024, el Consejo General del INE, aprobó el



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/009/2025

Acuerdo INE/CG2299/2024, por el cual se aprueba la designación de la Presidencia Provisional del IEEC, notificado mediante oficio INE/STCVOPL/201/2024, de fecha 4 de noviembre de 2024.

5. **Acuerdo CG/150/2024.** El 20 de diciembre de 2024, el Consejo General en su 56ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/150/2024 mediante el cual se designó a la Titular de la Secretaría Ejecutiva.
6. **Escrito de renuncia.** El 9 de abril de 2025, la Dra. Ingrid Renée Pérez Campos, presentó ante la Presidencia del Consejo General el escrito de renuncia voluntaria al cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva, con efectos a partir del 9 de abril de 2025.
7. **Memorándum PCG/267/2025.** El 14 de abril de 2025, la Presidencia Provisional del Consejo General, mediante memorándum PCG/267/2025, en términos de los artículos 280 fracciones I, II y XX de la Ley de Instituciones, y 20 fracciones I, IX y XXIV del Reglamento Interior, designó a la Lcda. Liliana Luisa del Rosario Vivanco Verduzco como Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, con efectos a partir del 14 de abril del presente año y hasta en tanto el Consejo General designara a la persona Encargada de despacho o Titular de la citada área, de conformidad con el procedimiento establecido.
8. **Memorándum PCG/275/2025.** El 14 de abril de 2025, mediante memorándum PCG/275/2025, signado por la Presidencia Provisional del Consejo General, dirigido a las Consejerías Electorales del Consejo General, se les hizo de conocimiento que, derivado de la renuncia voluntaria de la Titular de la Secretaría Ejecutiva, se inició el procedimiento para ocupar dicho cargo.
9. **Reunión de trabajo de Consejerías.** Los días 24 de abril; 6, 7 y 20 de mayo de 2025, las Consejerías Electorales en el marco del procedimiento de designación de la persona a ocupar la Secretaría Ejecutiva, asistieron a la reunión de trabajo convocada por la Presidencia del Consejo General, con motivo de la valoración curricular y deliberación, por lo que, una vez que se desahogaron todas las etapas, la Presidencia del Consejo General y las Consejerías Electorales aprobaron por unanimidad de votos a la persona propuesta, para ocupar la Encargaduría de despacho de la Secretaría Ejecutiva, con lo cual se integró el expediente pertinente.
10. **Memorándum PCG/365/2025.** El 22 de mayo de 2025, mediante memorándum PCG/365/2025, dirigido a la Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, se solicitó informar a las representaciones partidistas con registro ante el Consejo General, de la documentación correspondiente a la persona propuesta, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
11. **Escrito de desistimiento.** El 26 de mayo de 2025, mediante escrito de desistimiento, dirigido al Consejo General y signado por la persona propuesta, hizo de conocimiento su desistimiento a la postulación.
12. **Memorándum PCG/376/2025.** El 26 de mayo de 2025, mediante memorándum PCG/376/2025, signado por la Presidencia Provisional del Consejo General, dirigido a la Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, se le hizo de conocimiento del escrito de desistimiento de la persona propuesta, por lo que, se le instruyó retirar la documentación correspondiente.
13. **Oficio SECG/548/2025.** El 26 de mayo de 2025, mediante oficio SECG/548/2025, dirigido a las representaciones de los Partidos Políticos ante el Consejo General, se les hizo de conocimiento que se retiró el expediente de la persona propuesta al cargo de la Encargaduría de despacho de



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/009/2025

la Secretaría Ejecutiva, en virtud del escrito de desistimiento.

14. **Oficio PCG/392/2025.** El 4 de junio de 2025, la Presidencia Provisional del Consejo General, mediante memorándum PCG/392/2025, informó a la Lcda. Liliana Luisa del Rosario Vivanco Verduzco, de su continuidad temporal como Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, con anuencia y conocimiento de las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General, con efectos a partir del 4 de junio del presente año y hasta en tanto el Consejo General designara a la persona Encargada de despacho o Titular de la citada área, de conformidad con el procedimiento establecido.
15. **Reunión de trabajo de Consejerías.** El 24 de junio y 4 de julio de 2025, las Consejerías Electorales, en el marco del procedimiento de designación de la persona a ocupar el cargo de Encargaduría de despacho de la Secretaría Ejecutiva, asistieron a las reuniones de trabajo convocadas por la Presidencia del Consejo General, con motivo de las etapas de Valoración Curricular y Deliberación, resultando propuesta la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, para ocupar la Encargaduría de despacho de la Secretaría Ejecutiva, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, con lo cual se integró el expediente pertinente.
16. **Vista a los Partidos Políticos.** El 10 de julio de 2025, la Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva emitió el oficio SECG/677/2025, a través del cual informó a las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, que se puso a su disposición para realizar la revisión in situ del expediente o, en su caso, realizar observaciones, relativas a la propuesta para ocupar la Encargaduría de despacho de la Secretaría Ejecutiva, otorgándoles las fechas 11 y 14 de julio del presente año, para dicho efecto.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 35 fracción VI, 41 Base V, párrafo primero, en concordancia con el 116 norma IV, incisos a), b) y c) y 128, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, inciso d), 4 numeral 1, 5, 30 numeral 3, 98 párrafos primero y segundo, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Responsabilidades Administrativas.** Artículos 1 y 7, la que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Base VII y 89 bis, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 258, 265, 266, 272, 277, 278 fracciones II, V, XXXI, XXXIII y XXXVII, 280, fracciones I, IV, VII, XVII y XX, 282 fracciones I, III, XV, XXV y XXX y 287, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/009/2025

- VI. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículos 9, 19 y 24 numerales 1 y 2, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción II, inciso a), 8 fracción XXIX, 20 fracciones I, IV, VII, IX y XXIV, 28 y 29, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de designar y remover a las personas titulares de las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas conforme a la propuesta que presente la Presidencia, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, quíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC, así como, aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás que les confieran la Constitución Local, la Ley de Instituciones, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253 fracción I, 254, 255, 278 fracciones I, V, XXXI y XXXVII, y 282 fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 8 fracción XXIX y 20 fracción X del Reglamento Interior.

SEGUNDA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del IEEC, que tiene la atribución de proponer al Consejo General, la designación de las personas que funjan como titulares de la Secretaría Ejecutiva, de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica del OPLE, conforme lo determinen las leyes locales, la normatividad reglamentaria del INE u otra que resulte aplicable; designar de entre las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas del IEEC a una persona que tendrán la Encargaduría de despacho por tiempo determinado de la Secretaría Ejecutiva, hasta por treinta días hábiles, en caso de ausencia temporal o definitiva de su titular, entretanto el Consejo General se reúne y designa a la persona titular o encargada del despacho de la Secretaría Ejecutiva; asimismo, la Presidencia del Consejo General deberá suscribir junto con la Secretaría Ejecutiva, los nombramientos de las personas servidoras públicas del IEEC; en los términos de la Ley de Instituciones, las demás que le confieran el Consejo General y otras disposiciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 24 del Reglamento de Elecciones del INE, 280 fracciones VI, VII y XX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 20 fracciones I, IV, IX y XXIV del Reglamento Interior.

TERCERA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/009/2025

artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y 28 y 29 fracciones I, XI, XV y XXVII del Reglamento Interior.

CUARTA. Requisitos a cumplir. La persona propuesta para la Secretaría Ejecutiva, deberá reunir cada uno de los requisitos señalados en el artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en relación con los artículos 258 y 287 de la Ley de Instituciones. Es así como, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a la persona que tenga el perfil idóneo para fungir como Titular o Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, el IEEC, deberá observar las siguientes reglas:

Reglamento de Elecciones

Artículo 24.

1. *Para la designación de cada una de las personas funcionarias a que se refiere este apartado, la Presidencia del Consejo del OPL correspondiente, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*
 - a) *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
 - c) *Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
 - d) *Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
 - e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - f) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
 - g) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
 - h) *No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
 - i) *No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*
2. *Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.*
3. *La propuesta que haga la Presidencia del Consejo, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.*
4. *Las designaciones de la titularidad de la Secretaría Ejecutiva y de las titularidades de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas, deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco consejeras y/o consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección.*
5. *En caso que no se aprobara la propuesta de designación de un servidor público, el Consejero Presidente*



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/009/2025

deberá presentar una nueva propuesta dentro de los treinta días siguientes. De persistir tal situación, el Presidente podrá nombrar un encargado de despacho, el cual durará en el cargo hasta un plazo no mayor a un año, lapso en el cual podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. El encargado de despacho no podrá ser la persona rechazada.

6. *Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.*
...

Adicionalmente y en concordancia con el artículo 24 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, se señala que, para ser Titular o Encargada de la Secretaría Ejecutiva, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 287, de la Ley de Instituciones y que a la letra dice:

“...
ARTÍCULO 287.- Al frente de cada una de las direcciones ejecutivas habrá un Director Ejecutivo del Instituto Electoral que será nombrado por el Consejo General del Instituto en los términos previstos por esta Ley de Instituciones. Para ser Director Ejecutivo se requiere:

- I. Ser ciudadano campechano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad ni menos de treinta años, al día de la designación;*
- III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
- IV. Poseer, al día de la designación, título profesional expedido por institución de educación superior con antigüedad mínima de cinco años y los conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones;*
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;*
- VI. Haber residido en el Estado durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio del Estado por un tiempo menor de seis meses;*
- VII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente de Comité Directivo o Ejecutivo Estatal o equivalente de un Partido Político;*
- VIII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación;*
- IX. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente o miembro integrante del Comité Directivo o Ejecutivo Estatal o Municipal o su equivalente de un Partido Político; en los cinco años anteriores al día de su designación, y*
- X. No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*
...”

QUINTA. De la revisión del cumplimiento de requisitos, valoración curricular, entrevista y deliberación. En seguimiento al artículo 24 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el artículo 287 de la Ley de Instituciones, la Presidencia del Consejo General para la presentación de la propuesta para la designación de la persona a ocupar la Encargaduría de despacho de la Secretaría



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/009/2025

Ejecutiva, el 24 de abril; 6, 7, 20 de mayo; 24 de junio y 4 de julio de 2025, respectivamente, las Consejerías Electorales, asistieron a reuniones de trabajo convocadas por la Presidencia del Consejo General, con motivo de la revisión del cumplimiento de requisitos, entrevista, valoración curricular y deliberación, resultando designada por unanimidad la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, para ocupar la Encargaduría de despacho de la Secretaría Ejecutiva, con lo cual se integró el expediente pertinente.

Por lo anterior, las Consejerías Electorales llevaron a cabo el análisis de requisitos establecidos en los artículos 287 de la Ley de Instituciones y 24 del Reglamento de Elecciones, mediante la calificación a través de las cédulas correspondientes, de conformidad con cada una de las etapas, las cuales se describirán a continuación:

- 1. Cédula de requisitos legales:** Se llevó a cabo la verificación de las Cédulas de Requisitos, tomando en cuenta los documentos probatorios señalados en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, en correlación con el artículo 287 de la Ley de Instituciones.

La propuesta para ocupar la Encargaduría de despacho de la Secretaría Ejecutiva, es la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, quien presentó los documentos siguientes para acreditar los requisitos legales, consistentes en: a) Copia simple del Acta de Nacimiento, expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado de Culiacán Sinaloa; b) Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el INE con año de registro: 2000; c) Copia simple del Título Profesional de Licenciada en Derecho desde el día 29 de marzo de 2006, expedido por la Universidad Autónoma de Campeche y copia simple de la Cédula Profesional Número 5017400, con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de Licenciatura en Derecho, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, copia simple del Título Profesional de Doctorado en Derecho desde el 21 de febrero de 2024, expedido a su favor por el Instituto de investigaciones y Capacitación Electoral del Estado de Jalisco; cumpliendo de esta forma con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones y las fracciones I, II, III y IV del artículo 287 de la Ley de Instituciones.

Aunado a lo anterior, mediante escrito signado bajo protesta de decir verdad manifestó: d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno; e) No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; f) No encontrarse inhabilitada para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; g) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal o municipal, o miembro integrante del Comité o su equivalente en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a la designación; h) No ser Secretaria/o de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador/a de Justicia de la entidad federativa, Subsecretaria/o u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe/a de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador/a, Secretaria/o de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta/e Municipal, Síndico/a o Regidor/a o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, y en relación con la fracción VI del artículo 287 de la Ley de Instituciones, también manifestó, VI. Residir en el Estado de Campeche.

- 2. Valoración Curricular:** Se analizaron los criterios orientadores mediante Cédulas Individuales, en las que se calificaron y analizaron de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, los siguientes:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/009/2025

- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Por lo que, la propuesta para ocupar la Encargaduría de despacho de la Secretaría Ejecutiva, que presenta la Presidencia Provisional del Consejo General conforme a sus atribuciones, es la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, la cual cuenta con la Licenciatura en Derecho, y dentro de su experiencia laboral ha tenido cargos administrativos en diversas Instituciones, destacando su desempeño como Consejera Electoral del IEEC, de 2014 al 2020; de igual forma, cuenta con el Doctorado en Derecho Electoral, ha cursado diversos cursos, talleres y conferencias en materia electoral.

El artículo 35 fracción VI, de la Constitución Política Federal, establece que es derecho de la ciudadanía *“Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley”*; es así que, la ciudadana que se propone cuenta con actitud, habilidades y conocimientos, ya que tiene acreditada la preparación profesional en el ámbito electoral, que le permitirá supervisar, vigilar y ejecutar el adecuado cumplimiento de sus funciones a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

Es de destacar que su perfil profesional le permitirá desempeñarse en equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios, sustentando su actuación profesional en valores éticos y de responsabilidad social, con un enfoque de liderazgo y sostenibilidad, lo que contribuirá para dirigir las actividades de orientar y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de las direcciones ejecutivas, de igual forma participar en los asuntos administrativos y verificar el desarrollo adecuado de las actividades de las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas, con excepción del Órgano de Control Interno, informando permanentemente al Consejo General.

- 3. **Entrevista:** Con fecha 7 de mayo de 2025, se realizó la etapa de Entrevista dentro del Procedimiento de selección y designación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del INE.
- 4. **Deliberación:** Con fecha 24 de junio y 4 de julio de 2025, las Consejerías Electorales del Consejo General, realizaron reuniones de trabajo, convocadas por la Presidencia Provisional del Consejo General, con el objeto de realizar la deliberación de la persona propuesta para ocupar la Encargaduría de despacho de la Secretaría Ejecutiva, la cual se realizó tomando en consideración los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de la persona aspirante, es así que, en dicha reunión, las Consejerías Electorales del Consejo General, evaluaron los siguientes rubros:

Competencias y/o Habilidades

- 1. Apego a los principios rectores;
- 2. Liderazgo;
- 3. Comunicación;
- 4. Trabajo en equipo;
- 5. Negociación,
- 6. Profesionalismo e integridad.

Criterios Adicionales



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/009/2025

7. Pluralidad cultural de la entidad;
8. Participación comunitaria o ciudadana, y
9. Compromiso democrático

De igual manera, se realizó la valoración de los criterios establecidos en el artículo 9 numeral 3 del Reglamento de Elecciones, los cuales se describen a continuación:

“...

3. En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se entenderá lo siguiente:

- a) *Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.*
- b) *Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.*
- c) *Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.*
- d) *Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.*
- e) *Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.*
- f) *En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.*

...”

Durante la entrevista a la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, demostró tener los conocimientos necesarios en materia electoral, así como las habilidades y cualidades para la Secretaría Ejecutiva.

La Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio SECG/677/2025, de fecha 10 de julio de 2025, informó a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, que los días 11 y 14 de julio del presente año, estaría a su disposición para la revisión in situ,



Acuerdo CG/009/2025

o en su caso, realizar observaciones y/o manifestaciones que consideren necesarias del expediente de la persona propuesta para ocupar la Encargaduría de despacho de la Secretaría Ejecutiva.

SEXTA. Determinación Final. En virtud de las consideraciones anteriores, la Presidencia Provisional del Consejo General propone al Consejo General, previo cotejo de los documentos anteriores, analizados y relacionados entre sí, que resultan ser los idóneos, por lo que se determina que la documentación presentada por la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, reúne todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en el artículo 24 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el artículo 287 de la Ley de Instituciones. Asimismo, con fundamento en el artículo 24 numeral 3 del citado Reglamento, una vez realizada la debida valoración de requisitos, la valoración curricular, entrevista para ocupar el cargo de Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva y concatenado al cumplimiento de los requisitos antes mencionados y tomando en consideración los criterios que garantizan la imparcialidad y el profesionalismo de la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, resulta ser la propuesta idónea, en virtud de que cumple a cabalidad con los requisitos señalados por la normatividad electoral.

En tal sentido, los probados conocimientos, capacidades y habilidades, así como la trayectoria profesional y experiencia de la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, permiten concluir a esta autoridad electoral que su designación fortalecerá la conformación del IEEC. Dicho lo anterior, se estima que la aspirante, resulta la idónea para ser designada como Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, luego de haber sido evaluada en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuenta con el perfil adecuado para ocupar dicho cargo y demostró contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad de conformidad con las constancias que obran en su expediente.

No se omite señalar que la información personal contenida de la persona propuesta, no deberá ser utilizada para efectos distintos al que se actúa dentro del procedimiento de selección y designación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; así como los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión del IEEC.

SÉPTIMA. Desempeño de Funciones. Es importante señalar, que la persona Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, deberá desempeñar sus funciones conforme a los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como rendir los informes respecto de sus actividades, y tendrá las atribuciones establecidas en los artículos 282 de la Ley de Instituciones y 29 del Reglamento Interior.

Cabe mencionar, que las servidoras y los servidores públicos del IEEC deberán desempeñar sus empleos, cargos o comisiones de acuerdo a los principios rectores de la función electoral, y a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y ajustarse a las medidas de racionalidad, austeridad y optimización de los recursos, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política Federal, 1 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 89 bis y 96 de la Constitución Política Local, 244, 265 y 266 de la Ley de Instituciones y demás disposiciones aplicables.

En virtud de las consideraciones anteriores la Presidencia Provisional del Consejo General, de conformidad con los artículos 8 fracción XXIX y 20 fracción IX del Reglamento Interior, cuenta con la atribución de presentar la propuesta de la persona que habrá de ocupar dicho cargo con efectos a partir



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/009/2025

del día siguiente a la aprobación, en su caso, del presente Acuerdo, en consecuencia, se propone que la actual Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, concluya sus funciones en la misma fecha.

OCTAVA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, 253, 254, 255, 272, 277, 278 fracciones V, XXXI y XXXVII, 280 fracción XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; 5, 7 fracción II inciso a), 8 fracción XXIX, 20 fracciones VII, IX, XI y XXIV, 28 y 29 del Reglamento Interior, se propone al pleno del Consejo General aprobar a la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, como la persona Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, lo anterior, con base en las consideraciones del presente Acuerdo.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la designación de la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, como Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con efectos a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo, quien deberá desempeñar su cargo conforme a los principios rectores de la función electoral, y a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y ajustarse a las medidas de racionalidad, austeridad y optimización de los recursos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás disposiciones aplicables; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, expida el nombramiento de la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, como Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para expedir el respectivo nombramiento a la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, como Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y realice la notificación del presente Acuerdo y de su nombramiento a la Servidora Pública; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se aprueba que conforme al artículo 278 fracción XXXIII de la Ley de Instituciones Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tome públicamente la protesta de Ley a la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, como Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del



EDUCACIÓN CÍVICA,
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.

Acuerdo CG/009/2025

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos, el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, Y CON EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 16 DE JULIO DE 2025.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.